



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 183 -2015-A/MPMN

Moquegua, 06 MAR. 2015

### VISTOS:

El oficio N° 041-2015-SBPM/G de fecha 05 de marzo del 2015, sobre autorización de uso de vías para la festividad "San Juan de Dios", en el Barrio Belén y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el título preliminar en el Art. II referido a la Autonomía: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento legal. Asimismo, según los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; teniendo competencia exclusiva en materia de organización y del espacio físico y uso de suelo, entre otras;

Que, con oficio N° 041-2015-SBPM/G, con 03 de Marzo del presente, la representante de la sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, solicita autorización de uso de vías, para la celebración de la festividad "San Juan de Dios", en el Barrio Belén, sustentando que todos los años, la sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua y la comunidad del Barrio de Belén, celebran el aniversario del Patrono San Juan de DIOS, siendo una fiesta estrictamente costumbrista y religiosa; cuyo objetivo es revalorar la fiesta religiosa a través de diversas actividades, rescatando viejas costumbres que contrae faenas de antaño, habiéndose programado diferentes actividades, a cargo de diferentes instituciones y personas naturales de la ciudad; y solicita el uso de vías para el día 07 de marzo del presente;

Que, al amparo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73 y 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN, se aprueba el TUPA, mediante el cual se establece la autorización para uso de vías públicas, siendo esta la regla general y no se norma respecto a alguna excepción; por lo que existiendo un vacío legal y la necesidad de regular este hecho, es que en uso de las funciones específicas municipales, es posible normar dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la ley 27972, siendo el rol de las municipalidades provinciales, entre otros: servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, de cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana, en materia de desarrollo social y turismo local;

Que, la solicitud de la representante de la Beneficencia Pública, tiene una naturaleza de carácter excepcional, por tratarse de una festividad de origen religioso-cultural, cuyo objetivo es acrecentar y revalorar cada año esta fiesta, que es parte de las costumbres de la Región, mas aun por involucrar el interés de una colectividad;

Que, en uso a las atribuciones que establece la ley Orgánica de Municipalidades, es procedente autorizar el uso de vías a través de la Resolución de Alcaldía con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, recomendando que el Concejo Municipal en cumplimiento de su función legislativa proyecte una ordenanza que permita exonerar el pago de uso de vías para las celebraciones de fiestas de carácter religioso cultural;



Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444; estando a lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAAT, con las visaciones correspondientes y con cargo de Dar cuenta al Concejo;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR,** el uso de vías solicitada por la Representante de la Beneficencia Pública, para la celebración del Patrono San Juan de Dios- Barrio Belén, conforme al programa alcanzado por los Organizadores.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Defensa Civil Poner Dar cuenta de la presente Resolución al Concejo Municipal y demás áreas involucradas.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** con el contenido de la presente a la Policía Nacional d sede Moquegua, a la Gobernatura, Bomberos, a fin de que presten las garantías del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE